CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA** EN SU CALIDAD **DE ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGON** ASISTIDA EN ESTE ACTO POR **MARIA ANTONIETA HIDALGO TORRES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"LA COMODANTE"**; Y POR LA OTRA PARTE A **LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR** A TRAVÉS DE **LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMODATARIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ESTEFANY CORREA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO** A QUIEN SE LE OTORGARÁ EL COMODATO; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "COMODANTE" declara que:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, apartado A, base VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción II, 6, 9 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. La Maestra Lía Limón García, fue electa Alcaldesa en Álvaro Obregón, de manera universal, libre y directa el seis de junio del dos mil veintiuno, lo que acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Alcaldía de fecha diez de junio del dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3. Las Alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.4. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Desarrollo Social en términos de lo establecido en los artículos 71 fracciones VII, XII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.5. La Maestra Lía Limón García, fue electa por el periodo que comprende de primero de octubre de dos mil veintiuno y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro por lo que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato.

I.6. Que los espacios ubicados en los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA, forman parte del patrimonio inmobiliario de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la Sede de la Alcaldía de Canario s/n, col. Tolteca, del. Álvaro Obregón, C.P 01150, Ciudad de México.

II "LA COMODATARIA" declara que:

II.1 La Licenciada **Estefany Correa García,** Delegada de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que tiene como Delegada de Programas para el Desarrollo en el artículo 17 Ter, 32 fracción XX; Décimo Quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y el Lineamiento Tercero fracción VI de los Lineamientos que regulan las funciones de las delegaciones de Programas para el Desarrollo.

II.2 Que su Representada **"LA COMODATARIA"** dispone de la organización, experiencia, personal profesional y además elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para adquirir los derechos de uso temporal del bien prestado y asumir las obligaciones objeto del presente Contrato de Comodato.

II.3 Que su Representada **"LA COMODATARIA"** conoce que, en consideración a lo previsto por el artículo 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, el bien **en comodato** por virtud de este contrato no pierde el carácter de bien de dominio público de la federación, y conoce y acepta las modalidades del comodato de inmuebles del dominio público de la federación, derivadas en los artículos 10, 13, 15 y demás relativos de la misma Ley, que sean aplicables al presente contrato.

II.4 Que su Representada **"LA COMODATARIA"** tiene como su domicilio legal para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en Lucerna No. 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A ESTE CONTRATO DE COMODATO EN SU FORMA Y TÉRMINOS COMO SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES**:**

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. - "LA COMODANTE" concede en comodato en favor de "**LA COMODATARIA"** una oficina de 12.35 metros cuadrados tal y como se describe en el croquis de localización que se anexa al presente instrumento (anexo 1), dentro del inmueble denominado **"Casa del Adulto Mayor"** mismo que se encuentra ubicado en Calle 10 s/n, Colonia Toltecas, C.P.01160, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, para destinarlo al Centro Integrador de Desarrollo de la Delegación de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México.

SEGUNDA. - RECEPCION. - La Delegada de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México, manifiesta recibir en perfectas condiciones y a su entera satisfacción la oficina descrita en la cláusula PRIMERA, objeto del presente contrato en comodato.

TERCERA. - USO AUTORIZADO. - Conforme a la autorización de "**LA COMODANTE**", la oficina descrita en la cláusula PRIMERA será utilizado exclusivamente para destinarlo a un Centro Integrador de Desarrollo para la Delegación de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México.

CUARTA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato de comodato iniciará el día 01 del mes de enero y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2023, cabe señalar que **"LA COMODATARIA"** puede concluir dicho contrato antes del tiempo estipulado siempre y cuando lo haga del conocimiento por escrito de **"LA COMODANTE"** con 30 días de anticipación.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA COMODANTE". - tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Garantizar el uso pacífico del espacio, por el tiempo de vigencia del contrato.
II.- No imponer restricciones al uso del inmueble en comodato, más que las establecidas en este instrumento.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA" En cumplimiento de este contrato tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Mantener en óptimas condiciones de uso e higiene el espacio en comodato.
II.- Utilizar el espacio, objeto de este contrato, exclusivamente para el uso convenido.
III.- Responder íntegramente por los servicios proporcionados en la oficina que recibe en COMODATO, deslindando a **"LA COMODANTE"** de cualquier responsabilidad ya sea de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

IV.- Entregar los espacios del inmueble a **"LA COMODANTE"** a la conclusión de la vigencia del presente contrato o al desarrollarse cualquiera de las hipótesis de rescisión o terminación anticipada de este.

V.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - MEJORAS Y ADECUACIONES. - Las mejoras y adecuaciones que con autorización de **"EL COMODANTE"** efectúe **"LA COMODATARIA"** sobre el espacio quedarán a favor del primero, al concluir la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO Y DE CESIÓN DE DERECHOS. - "LA COMODATARIA" se obliga a no subarrendar el espacio que recibe en comodato, ni ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Con fundamento en el numeral 8.15 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del Instituto, el contrato de comodato terminará entre otros, por cualquiera de los siguientes motivos:

- **A)** Vencimiento del contrato;
- **B)** Acuerdo entre las partes:
- **C)** Renuncia del comodato, y
- **D)** Rescisión o terminación anticipada en los términos de las cláusulas decima segunda y décima tercera del presente contrato o de la legislación civil y/o administrativa aplicable.

Lucerna 24, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México Tel. +52 55 5141 8250 www.gob.mx/bienestar

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. - "LA COMODANTE" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"LA COMODATARIA"** a cualquiera de las obligaciones, pactadas sin necesidad de acudir a tribunales en la materia competente, de manera enunciativa, más no limitativa se entenderá por incumplimiento de **"LA COMODATARIA":**

A) Destinar el espacio a un uso diferente al previsto en el presente contrato
B) Incumplir con cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en este contrato de comodato a su cargo.
C) Realizar adecuaciones u obras en el espacio, sin la autorización previa de **"LA COMODANTE".**
D) Ceder los derechos de uso concedidos en el presente contrato.
E) Las demás establecidas en el presente contrato y la legislación aplicable.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados **"LA COMODANTE"**, quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo.

Previo a la rescisión del presente contrato de comodato **"LA COMODANTE",** debe informarle a **"LA COMODATARIA"** con 30 días naturales de anticipación por escrito, a efecto de que este último manifieste lo que a su derecho convenga dentro del mismo plazo.

DÉCIMA SEGUNDA . - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación por escrito, por alguna de las causas siguientes:

a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES".**

b) Por desaparición de su finalidad u objeto.

c) Por cualquiera que a juicio de **"LA COMODANTE"** haga imposible o no conveniente su continuación.

d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente Contrato.

En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. Asimismo, en los casos de terminación, ya sea anticipada o por vigencia, **"LA COMODATARIA"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Entregar el inmueble en el estado en el que se recibió salvo el desgaste natural por el uso del mismo.

b) Dejar a favor de **"LA COMODANTE"** las mejoras o reparaciones realizadas en el inmueble.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES. - Las partes convienen en que **"LA COMODANTE"** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con **"LA COMODATARIA"** ni para con sus trabajadores, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto; en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, una de ella asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Lucerna 24, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México Tel: +52 55 5141 8250 www.gob.mx/bienestar

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto **"LA COMODATARIA"** exime expresamente a **"LA COMODANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a las disposiciones aplicables al Código Civil Federal y la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "LA COMODANTE"

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

POR " LA COMODATARIA"

LICENCIADA ESTEFANY CORREA GARCÍA
DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Las firmas que anteceden forman parte con los anexos del presente Contrato de Comodato celebrado entre la Maestra Lía Limón García, en su Calidad de Alcaldesa en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres en su Calidad de Directora General de Desarrollo Social y la Delegada de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México Licenciada Estefany Correa García, el cual iniciará el día 01 de enero y concluirá el día 31 de diciembre del año 2023.

Lucerna 24, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México Tel: +52 55 5141 8250 www.gob.mx/bienestar

ANEXO

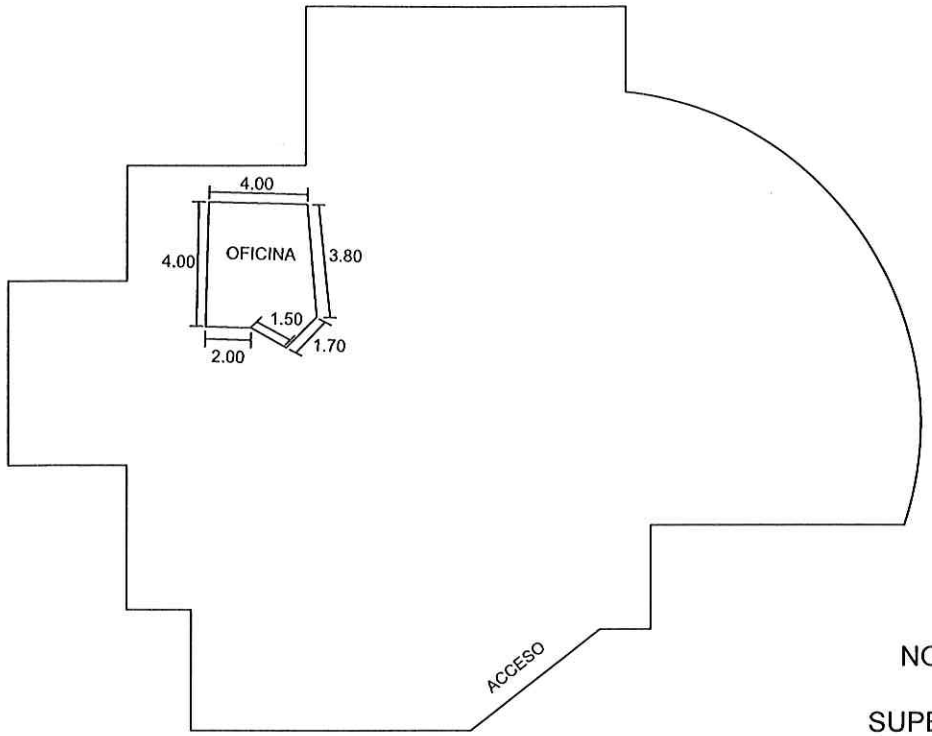

NOTAS:

SUPERFICIE

OFICINA: 12.35 m2

TOTAL: 12.35 m2

ÁLVARO OBREGÓN
Alcaldía 2021-2024

CROQUIS DE LOCALIZACION

NOTAS GENERALES

OFICINAS INAPAM

RESPONSABLE:

UBICACIÓN: Calle 10 s/n, Tolteca, 01150

PLANO DE:

FECHA: ESCALA INDICADA ACOTACIONES: METROS

PLANO NO.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

FECHA 12-01-2023
HOJA 1 DE 1

REPORTE FOTOGRÁFICO

UBICACIÓN: OFICINAS DEL INAPAM, CALLE 10 S/N, TOLTECA.